

Expediente 3/2018

Presidenta: Eva AGUILAR BENLLOCH
Secretario: Sergio HERNÁNDEZ TORRALBA
Vocal: Jose Vicente GIL GIMÉNEZ

En Valencia a 11 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Doña Ana Pastor Jordà, en nombre de su hija Nerea Pastor Jordà, presenta reclamación ya que la misma no se encuentra en el censo electoral como jugadora.

A la vista de lo anteriormente expuesto esta Junta Electoral

RESUELVE

En base a las siguientes consideraciones.

Primero.- La citada jugadora Nerea Pastor Jordà tiene 16 años el día de las elecciones y ha estado federada las últimas dos temporadas por lo que cumple los requisitos marcados en la base 3.1.2 del reglamento Electoral de la FACV.

Por ello acordamos

ESTIMAR el recurso presentado y ordenar la inclusión de Nerea PASTOR JORDÀ en el censo electoral de deportistas.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida ante el Tribunal del Deporte dentro de los plazos reglamentariamente marcados, días 12 y 13 de julio. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Fdo.



* Detectado error material en la fecha de emisión de la presente resolución la misma queda modificada, siendo correcta la de 11-7-2018

Fdo. 

17-7-2018